

Proyecto de Ley que propone la Creación del
Sistema Peruano de Nombres de Dominio

El Congresista de la República que suscribe PERCY ELOY ALCALÁ MATEO, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho que confieren los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL SISTEMA PERUANO DE
NOMBRES DE DOMINIO

Artículo 1. Objeto de la norma

El objeto de la presente ley es crear el Sistema Peruano de Nombres de Dominio del ccTLD .pe encargado del desarrollo del registro de dominios .pe en función de los intereses de la comunidad nacional de Internet.

Artículo 2. Principios Generales

1. Los nombres de dominio correspondientes al ccTLD .pe son de interés público.
2. La necesaria participación del sector privado como motor de la inversión y desarrollo.
3. La necesaria participación de los titulares de nombres de dominio del ccTLD .pe y de la comunidad nacional de Internet, en el Sistema Peruano de Nombres de Dominio.
4. La necesaria participación del Estado como promotor del Sistema Peruano de Nombres de Dominio.

Artículo 3. Funciones Generales

El Sistema Peruano de Nombres de Dominio tiene las siguientes funciones generales:

1. Elaborar y revisar las políticas y lineamientos para la administración del ccTLD .pe.

2. Integrar en el Sistema Peruano de Nombres de Dominio a los representantes de la comunidad nacional de Internet.
3. Asegurar que la administración del ccTLD .pe se realice en condiciones de transparencia, neutralidad y no discriminación.
4. Establecer mecanismos para resolver las controversias surgidas entre titulares de dominios, terceros y entre éstos y el administrador del ccTLD .pe.
5. Asegurar que la comercialización de nombres de dominio del ccTLD .pe se realice en condiciones de libre y leal competencia.
6. Garantizar la compatibilidad del sistema de administración del ccTLD .pe a nivel internacional.
7. Garantizar la estabilidad y buen funcionamiento del sistema de administración del ccTLD .pe, según estándares internacionales.
8. Promover y difundir en la ciudadanía el uso de los nombres de dominio del ccTLD .pe.
9. Coordinar la representación oficial del Sistema Peruano de Nombres de Dominio, a nivel nacional e internacional.



Artículo 4. Composición

El Sistema Peruano de Nombres de Dominio está compuesto por:

1. Consejo de Políticas del Sistema Peruano de Nombres de Dominio
2. Administrador del ccTLD .pe
3. Órganos de resolución de controversias relacionados al ccTLD .pe
4. Comercializadores de nombres de dominio del ccTLD .pe
5. Usuarios de nombres de dominio del ccTLD .pe, comunidad nacional de Internet.

Artículo 5. Consejo de Políticas del Sistema Peruano de Nombres de Dominio

El Consejo de Políticas es el órgano máximo del Sistema Peruano de Nombres de Dominio, encargado de generar y revisar las políticas en materia de nombres de dominio correspondiente al ccTLD .pe. Sus disposiciones tienen carácter vinculante.

Es la entidad rectora del Sistema Peruano de Nombres de Dominio del ccTLD .pe, con participación gubernamental, del sector privado, académico, administrador del ccTLD .pe y representantes de la Comunidad Nacional Internet.

Su organización y funciones son establecidas por norma legal en base a los lineamientos establecidos en la presente ley, con la finalidad de asegurar su autoridad



y el cumplimiento de las políticas que en ejercicio de sus funciones diseñe, entre todas las partes conformantes del Sistema Peruano de Nombres de Dominio.

El Consejo reemplaza a la Comisión Multisectorial creada por RM-285-2005-PCM

Artículo 6. Funciones del Consejo de Políticas del Sistema Peruano de Nombres de Dominio

Las principales funciones del Consejo de Políticas del Sistema Peruano de Nombres de Dominio son:

1. Velar por que las actividades referidas al Sistema Peruano de Nombres de Dominio se realicen en función de los intereses de la comunidad nacional de Internet.
2. Elaborar y revisar las políticas y lineamientos para la administración del ccTLD .pe, observando las tendencias internacionales en la materia y la misión que guía el Sistema Peruano de Nombres de Dominio.
3. Coordinar la participación del Sistema Peruano de Nombres de Dominio en los foros nacionales e internacionales sobre la materia, llevando propuestas consensuadas.
4. Convocar a la comunidad nacional de Internet por lo menos una vez al año, a fin de revisar de manera integral, las políticas de administración, resolución de conflictos y comercialización de los nombres de dominio del ccTLD .pe.
5. Aprobar el modelo de contrato entre el administrador y los usuarios de nombres de dominio del ccTLD .pe.
6. Aprobar el modelo de contrato entre el administrador y los comercializadores de los nombres de dominio del ccTLD .pe.
7. Aprobar el modelo de contrato entre los comercializadores de nombres de dominio del ccTLD .pe y los usuarios, de ser el caso.
8. Acreditar a los comercializadores de nombres de dominio del ccTLD .pe, reconsiderar la solicitud de acreditación en caso de denegatoria, y retirar la acreditación por causas justificadas.
9. Acreditar al Administrador del ccTLD .pe
10. Determinar los esquemas de tarifas aplicables a los nombres de dominio del ccTLD .pe
11. Promover y difundir en la ciudadanía, el uso de los nombres de dominio del ccTLD .pe.
12. Promover que la administración del ccTLD .pe se realice en condiciones de transparencia, neutralidad y no discriminación.
13. Promover mecanismos competitivos, eficientes y expeditivos en la resolución de controversias referidas al ccTLD .pe
14. Promover mecanismos de libre y leal competencia en la comercialización de nombres de dominio del ccTLD .pe,
15. Definir su organización, estructura y reglamentación
16. Otras que establezca la ley.



Artículo 7. Composición del Consejo de Políticas del Sistema Peruano de Nombres de Dominio

El Consejo de Políticas del Sistema Peruano de Nombres de Dominio está compuesto por diez miembros, seis representantes privados y cuatro del Estado.

Sus integrantes son:

1. Un representante de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá
2. Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
3. Un representante del INDECOPI
4. Un representante del OSIPTEL
5. Un representante del administrador del ccTLD .pe
6. Un representante de los concesionarios de servicios de telecomunicaciones que sirven de soporte al servicio de acceso a Internet.
7. Un representante de las empresas proveedoras de acceso a Internet sin servicio de telecomunicaciones concesionado
8. Un representante de los comercializadores de nombres de dominio del ccTLD .pe
9. Dos representantes de los titulares de dominios

Artículo 8. Reglamento del Consejo de Políticas del Sistema Peruano de Nombres de Dominio

Los representantes del Consejo de Políticas del Sistema Peruano de Nombres de Dominio y sus alternos son elegidos y/o designados por cada sector por un periodo de dos años, con la posibilidad de renovación por períodos sucesivos e iguales.

No podrán formar parte del Consejo de Políticas dos o más miembros o representantes que pertenezcan a un mismo grupo económico o conglomerado financiero, aunque hayan sido elegidos por diferentes sectores. Se entiende por grupo económico o conglomerado financiero aquellos casos que la ley de la materia determine.

Los miembros del Consejo de Políticas actúan en representación del sector que los acreditó como representantes ante dicho Consejo y no a título personal, por lo que sus opiniones y decisiones son emitidas a nombre de los sectores a los que representan. El Consejo de Políticas se regirá por las disposiciones establecidas en su reglamento interno, aprobado por éste, dentro de los sesenta (60) días hábiles del inicio de sus actividades.

Asimismo, el Consejo de Políticas contará con un Comité Técnico, el que se encargará de brindarle asesoría técnica en temas relativos a nombres de dominio. El Consejo de Políticas determinará su creación, composición, reglamentación y funcionamiento.

Artículo 9. Administración del ccTLD .pe

El administrador es el encargado de administrar el ccTLD .pe, observando las políticas dictadas por el Consejo de Políticas del Sistema Peruano de Nombres de Dominio, y la normatividad vigente.

Existirá un único administrador del ccTLD .pe, el cual deberá estar acreditado ante el Consejo de Políticas.

Artículo 10. Principios Fundamentales del Administrador del ccTLD .pe

La Administración del ccTLD .pe, y en general el registro y uso de dominios se regirá por los siguientes principios:

1. Respeto del ordenamiento jurídico,
2. Buena fe en el registro y uso de los nombres de dominio,
3. Atención de las solicitudes en estricto orden de llegada, o *"first come, first served"*,
4. Simplicidad en el registro de dominios y demás operaciones del Sistema Peruano de Nombres de Dominio,
5. Flexibilidad en el Sistema de Registro de Dominios, atendiendo a factores sociales, económicos o tecnológicos, entre otros.
6. Estabilidad jurídica y técnica del Sistema de Registro de Nombres de Dominio correspondiente al ccTLD .pe.
7. Celeridad en todos los procesos relacionados con el Sistema de Registro de Nombres de Dominio.
8. Respeto de la privacidad y protección de los datos personales de los titulares de dominios.
9. Transparencia y publicidad en todos los procesos relativos a los nombres de dominio correspondientes al ccTLD .pe, por parte del administrador.

Artículo 11. Funciones del Administrador del ccTLD .pe

Las principales funciones del Administrador del ccTLD .pe son:

1. Administrar el ccTLD .pe observando las políticas y lineamientos dictados por el Consejo de Políticas del Sistema Peruano de Nombres de Dominio.
2. Garantizar la compatibilidad del sistema de administración del ccTLD .pe a nivel internacional.
3. Garantizar la estabilidad y buen funcionamiento del sistema de administración del ccTLD .pe, según estándares internacionales.
4. Presentar anualmente al Consejo de Políticas un informe de su gestión sobre la administración del ccTLD .pe.
5. Brindar al Consejo de Políticas la información que éste le requiera para el cumplimiento de sus funciones.
6. Proponer al Consejo de Políticas el modelo de contrato entre el administrador y los comercializadores de nombres de dominio del ccTLD .pe.
7. Proponer al Consejo de Políticas el modelo de contrato entre el administrador y los usuarios de dominios del ccTLD .pe

8. Proponer al Consejo de Políticas mejoras a las políticas de administración del ccTLD. pe.
9. Coordinar con el Consejo de Políticas la representación internacional.
10. Implementar mecanismos que aseguren transparencia en todos sus procesos,
11. Cumplir con las disposiciones emitidas por los órganos de resolución de conflictos, entidades administrativas o judiciales sobre temas relacionados con el registro y administración de los dominios correspondientes al ccTLD .pe
12. Otras que establezca la ley

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

UNICA. Organismo de Resolución de Conflictos y de los Comercializadores de nombres de dominio

Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contado desde el inicio de sus actividades, el Consejo de Políticas realizará la evaluación, validación y alineación de las políticas sobre el Organismo de Resolución de Conflictos y de los Comercializadores de nombres de dominio que ha venido implementando el actual administrador, con la aprobación de la Comisión Multisectorial de Políticas del Sistema de Nombres de Dominio.

Lima, junio de 2018



SEGUNDO TAPIA BERNAL
Congresista de la República

Ursula Letona Pereyra
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,16 de Agosto del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3169 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

Ciencia, Innovación y Tecnología;
Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado.

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE DOMINIOS .PE

La Red Científica Peruana (RCP) se define como una asociación comprometida con la promoción y desarrollo de internet en el Perú. Busca fortalecer a los individuos e instituciones a través del uso de las tecnologías de información, promoviendo así, el desarrollo de la identidad, la libertad y la competitividad.¹

El 25 de noviembre de 1991, la Internet Assigned Numbers Authority (IANA) y la Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN) le asignaron a la Red Científica Peruana² la administración de nombres de dominio para el Perú, técnicamente hablando, el ccTLD .pe.

A partir de 1998, la organización encargada de la administración de dominios es la Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN), una entidad privada sin fines de lucro, constituida en el condado de Los Ángeles, estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica. Dicha entidad ha incluido dentro de su organización a la IANA y le ha asignado diversas funciones técnicas³.



El 19 de julio del 2001 se publicó la Resolución Suprema N° 292-2001-RE, en cuyo artículo 1° se encargó al INDECOPI la administración del nombre de dominio correspondiente al Perú en Internet⁴; y en su artículo 3° se constituyó la Comisión Multisectorial de Nombres de Dominio correspondiente al ccTLD.pe con la misión de definir las políticas y lineamientos para la administración de los nombres de dominio del ccTLD correspondiente al Perú y los criterios para la delegación de la actividad de registro.

La Comisión Multisectorial estaba conformada por: Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; un representante del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción; un representante del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales; un representante del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones; y, un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual; designados por Resolución Ministerial o por Resolución del titular de la entidad, según el caso.

El artículo 5° dispuso que la Comisión debía convocar a los representantes de la comunidad nacional de Internet y publicar los proyectos de reglamentos y directrices a ser adoptados, con la finalidad de recoger las opiniones de los actores interesados y brindar la mayor transparencia al proceso.

La Comisión Multisectorial inició sus funciones el 22 de agosto del 2001.

¹ <http://www.rcp.net.pe>

² <http://www.iana.org/root-whois/pe.htm> y <https://punto.pe/history.php>

³ Informe Final de la Comisión Multisectorial de Nombres de Dominios del ccTLD.pe 2003. <https://www.itu.int/itudoc/itu-t/workshop/ccTld/004r1-es.pdf>, pág. 8

⁴ Artículo dejado sin efecto por el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 548-2001-RE publicada el 14-12-2001.

La Comisión preparó un informe que da cuenta de más de dos años de discusiones, consultas y debates con los diversos actores de la sociedad civil, la academia, la empresa y el gobierno. En él se reúnen las conclusiones de siete entidades del Estado y de más cincuenta instituciones de diversos sectores que concurrieron gracias a una amplia convocatoria. El Informe fue preparado por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, y presentado en el "Taller sobre las experiencias de los Estados Miembros con los ccTLD", Unión Internacional de Telecomunicaciones – IUT. Ginebra, 3-4 de marzo de 2003.

*"La convocatoria a la sociedad civil y al sector privado por parte de la Comisión Multisectorial buscó asegurar la transparencia y la participación de los actores involucrados en la definición de dichas políticas y lineamientos"*⁵.

En base a ese informe y a algunas de sus recomendaciones, mediante Resolución Ministerial N° 285-2005-PCM publicada el 13 de agosto del 2005, se constituye la Comisión Multisectorial de Políticas del Sistema de Nombres de Dominio, encargada de elaborar y revisar las políticas y lineamientos para el desarrollo del Sistema Peruano de Nombres de dominio en lo que respecta a los Nombres de Dominio Peruanos (ccTDL.pe), adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.



Sin embargo, han quedado pendientes de implementación las recomendaciones más importantes del Informe de la Comisión Multisectorial, por cuya razón esta iniciativa recoge algunos artículos de la fórmula legal propuesta y los fundamentos que los sustentan.

Necesidad de la propuesta

No se puede desconocer la necesidad de promover la participación activa del sector estatal⁶ en temas de Sociedad de la Información y el Conocimiento, las Tecnologías de la Información y el Conocimiento (TIC), Internet y específicamente en el de Dominio Superior del Código de País correspondiente al Perú (ccTLD .pe). Esta es una necesidad compartida *"con el sector privado, académico y la comunidad nacional de Internet y que pretende promover el proceso de desarrollo tecnológico que viene implementándose en el país, y específicamente en este punto, como facilitador del proceso de elaboración de una política integral, consensuada y coordinada con los actores nacionales en temas relativos a los nombres de dominio"*⁷.

De esta manera el Gobierno Peruano, como representante final de los intereses de la comunidad nacional del código de país designado (.pe), convocó a la sociedad civil y al sector privado, a un debate nacional sobre el ccTLD .pe, para que en forma conjunta definan políticas y lineamientos. En este sentido y conforme se ha expresado líneas arriba, mediante Resolución Suprema No. 292-2001-RE fue creada la Comisión Multisectorial de Nombres de Dominio correspondiente al ccTLD .pe, encargada de

⁵ Informe Final de la Comisión Multisectorial de Nombres de Dominio del ccTLD.pe

⁶ "La administración de un ccTLD es de interés de la comunidad, y como delegado por la comunidad el Gobierno tiene el derecho y el deber de participar activamente en el desarrollo de una estructura de administración sólida, sin que ello represente un derecho de libre intervención en un sistema que funciona adecuadamente." Pagina 77. "En el Nombre del Dominio: Naturaleza Jurídica de los Nombres de Dominio" Erick Iriarte.

⁷ Informe Final de la Comisión Multisectorial de Nombres de Dominios del ccTLD.pe 2003. <https://www.itu.int/itudoc/itu-t/workshop/ccTld/004r1-es.pdf>

definir las políticas y lineamientos de administración del ccTLD .pe; así como de convocar y coordinar a los diferentes actores y representantes de la Comunidad Nacional de Internet, incluidos la sociedad civil y los sectores privados y académico y a los titulares de dominio.

La Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema No. 292-2001- RE cumplió con elaborar un informe final⁸ en el que se definen las políticas y lineamientos para la administración del nombre de dominio correspondientes al ccTLD.pe y se recomienda la creación del Sistema Peruano de Nombres de Dominio.

En la medida que se han considerado totalmente vigentes los planteamientos y recomendaciones del mencionado Informe del 2003, se han tomado éstos como base para el texto que se propone. En tal sentido, transcribimos las partes pertinentes de la Exposición de Motivos de dicho Informe:

En lo que se refiere al Sistema Peruano de Nombres de Dominio, el Informe señala que *"Es el conjunto de organismos relacionados a la labor del ccTLD .pe. A través de este sistema se busca la participación activa del gobierno, el sector privado, el administrador, las entidades comercializadoras de nombres de dominio, los órganos especializados en la resolución de conflictos, los titulares de dominios, la comunidad nacional de Internet y la ciudadanía en general, conjuntamente con el administrador; con el objetivo de debatir y adoptar las mejores políticas para la administración del nombre de dominio correspondiente al ccTLD .pe, en función del interés común."*

"(...) se han considerado las tendencias mundiales sobre la materia, siendo un tema importante a resaltar, el reconocimiento del interés público inherente a los nombres de dominio territoriales, reconocimiento que se expresa en los Principios para la Delegación y Administración del código país de dominio de nivel máximo (ccTLD), elaborado por el Comité Asesor Gubernamental (GAC) del ICANN y que esta misma autoridad mundial en temas de nombres y números en Internet reconoce, el RFC 1591 principios de estructura y delegación del sistema de nombres de dominio y ICP-1, sistema de estructura y delegación de los nombres de dominio en Internet, elaborado por la Autoridad de Asignación de Números en Internet – IANA; así como diversas experiencias extranjeras, entre las que podemos mencionar el caso colombiano, canadiense y australiano".

"En este contexto el Sistema Peruano de Nombres de Dominio deberá integrar a todos los agentes involucrados que tengan relación directa o indirecta con los nombres de dominio correspondiente al ccTLD .pe, así como elaborar y revisar periódicamente las políticas relativas a la administración, comercialización y resolución de conflictos. El permanente desarrollo de Internet hace fundamental la existencia de un espacio que permita discutir la adecuación a estas cambiantes condiciones, de modo que puedan adoptarse nuevas corrientes o medidas. Sin embargo, para ello se requiere que el Sistema Peruano de Nombres de Dominio cuente con una estructura organizativa de largo plazo que asegure su legitimidad, sostenibilidad y continuidad en el tiempo.

⁸ Informe Final de la Comisión Multisectorial de Nombres de Dominios del ccTLD.pe 2003. <https://www.itu.int/itudoc/itu-t/workshop/ccld/004r1-es.pdf>

Asimismo, resulta de vital importancia garantizar la compatibilidad, estabilidad y buen funcionamiento del sistema técnico de nombres de dominio correspondiente al ccTLD .pe. De otro lado, al existir la ICANN y otras organizaciones mundiales relativas a los nombres de dominio, es conveniente coordinar las representaciones que tengan cada uno de los miembros del Sistema Peruano de Nombres de Dominio, con la finalidad de poder llevar una posición coordinada a estos foros."

"En tal sentido, el Sistema Peruano de Nombres de Dominio está compuesto por el Consejo de Políticas, el Administrador, los Órganos de Resolución de Conflictos, los comercializadores, los titulares de dominios y la comunidad nacional de Internet."

En cuanto al Consejo de Políticas, se indica que el Sistema Peruano de Nombres de Dominio, conformado por diversos organismos, *"necesita de una instancia al interior de este sistema, que dicte y revise permanentemente las políticas de administración de los nombres de dominio del ccTLD .pe y demás actividades relacionadas al Sistema Peruano de Nombres de Dominio."*

"Es así que se crea el Consejo de Políticas, que constituye el órgano máximo del Sistema Peruano de Nombres de Dominio, el cual estará conformado por representantes de los diversos actores involucrados, sociedad civil, el gobierno, los usuarios, los prestadores de servicios de telecomunicaciones, comercializadores de nombres de dominio, órganos de resolución de conflictos y el administrador." Este Consejo de Políticas reemplazará a la Comisión Multisectorial de Políticas del Sistema de Nombres de Dominio (creada por RM-285-2005-PCM).



Considera el Informe que dentro de las funciones principales del Consejo de Políticas "está el de velar por que las actividades referidas al Sistema Peruano de Nombres de Dominio se realicen en función de los intereses de la comunidad nacional de Internet, debiendo elaborar y revisar las políticas relativas a la administración de los nombres de dominio del ccTLD .pe, considerando las tendencias internacionales en la materia."

"Asimismo, se considera importante que el Consejo de Políticas coordine la participación del Sistema Peruano de Nombres de Dominio en foros nacionales e internacionales sobre la materia, llevando propuestas comunes, fruto del consenso. De igual manera se ha considerado conveniente que el Consejo de Políticas convoque a la comunidad nacional de Internet por lo menos una vez al año, a fin de revisar de manera integral las políticas de administración, resolución de conflictos y comercialización del ccTLD .pe, ofreciendo a los usuarios vías alternativas de participación directa, además de sus representantes en el Consejo de Políticas."

"También es de vital importancia promover el uso de los nombres de dominio correspondiente al ccTLD .pe a nivel nacional, siendo el principal objeto el de brindar un mejor servicio a la comunidad local, labor que se potenciará con una mayor participación de los usuarios en el uso de las nuevas tecnologías y el Internet, como medio de desarrollo personal, económico o social."

"Para que este Consejo de Políticas pueda iniciar sus labores y desarrollar las funciones que le fueron asignadas es necesario definir su organización, estructura y reglamentación. En tal sentido se ha considerado conveniente que sea un organismo de composición plural, cuya constitución y funciones deberán ser establecidas por

norma legal, con la finalidad de asegurar su autoridad y el cumplimiento de las políticas que en ejercicio de sus funciones diseñe."

El Informe también contiene disposiciones para elegir a los miembros y al Presidente del Consejo de Políticas y las referidas a sus atribuciones y obligaciones. Señala que *"En tal sentido, es indispensable promover una cultura de organización, especialmente para los usuarios y la comunidad nacional de Internet en general, a fin de que cada miembro del Consejo de Políticas represente efectivamente los intereses de sus representados."*

"Así mismo, se ha considerado pertinente la creación de un Consejo Técnico que se encargue de brindar asesoría técnica al Consejo de Políticas en temas relativos a nombres de dominio, como la administración de servidores primarios y secundarios, manejo de información de los registrantes, medidas de seguridad a implementarse en servidores que atienden el ccTLD, y otros temas relacionados al ámbito técnico del manejo de ccTLD .pe".

"Otros aspectos que deberá asumir el Consejo de Políticas es el de promover que la administración del ccTLD .pe se realice en condiciones de transparencia, neutralidad y no discriminación; promover mecanismos competitivos y eficientes en la actividad de resolución de controversias referidas al ccTLD .pe; y promover mecanismos de libre y leal competencia en la comercialización de nombres de dominio del ccTLD .pe."

En cuanto al Administrador del ccTLD, el Informe destaca la importante función que este desempeña: *"Dentro del Sistema Peruano de Nombres de Dominio, el Administrador cumple la función fundamental de mantener operativo el sistema de registro de los nombres de dominio del ccTLD .pe; quien cumple su labor observando las políticas y lineamientos dictados por el Consejo de Políticas del Sistema Peruano de Nombres de Dominio, y la normatividad vigente."*

Respecto a las políticas de registro y administración de dominios, el Informe incorpora *"las tendencias internacionales actualmente vigentes, con lo que se procura no sólo estar en concordancia con las corrientes mundiales, sino la adaptación de éstas para el mayor beneficio de los potenciales y actuales titulares de nombres de dominio, proporcionándoles mayor flexibilidad en el registro y modificación de dominios. Se procura, además, dotar de mayor seguridad jurídica y técnica a los mismos, ampliando la protección que se hacía, extendiéndolo a toda clase de derechos que eventualmente puedan verse afectados; además se procura dinamizar el tráfico comercial de los dominios, en una época en la que es de vital importancia la realización de transacciones en esta nueva economía digital, basada en los capitales intangibles."*

"Así, dentro de los principios fundamentales sobre el que el administrador basa su actividad de registro y administración, podemos mencionar que se han materializado muchos que el administrador venía aplicando, como el respeto del ordenamiento jurídico vigente, la buena fe en el registro y uso de los nombres de dominio; así como incorporar otros como la celeridad en el proceso de registro, la protección de los datos personales de los titulares de un nombre de dominio, teniendo presente que el mal uso de las TIC puede violar los derechos constitucionalmente reconocidos de intimidad y privacidad, haciendo frente a prácticas como la del spam. Asimismo, se mantiene el

principio de "primero en llegar, primero en ser atendido" (first come, first served), entre otros."

"De otro lado se han precisado las principales funciones del administrador dentro de este nuevo Sistema Peruano de Nombres de Dominio, dando especial atención al mantenimiento de la estabilidad y buen funcionamiento de los sistemas de registro, ya que son la base tecnológica que hace posible que todo el sistema peruano funcione, así como la compatibilidad de los sistemas a nivel internacional, como parte de esta integración con las corrientes y tendencias mundiales. Asimismo, debido a la creación de nuevos organismos dentro del Sistema, se establecerán nuevas relaciones entre el administrador y los comercializadores o los órganos de resolución de conflictos, actuando como único "vendedor" de dominios a comercializadores y ejecutor de las resoluciones que éstos órganos emitan, respectivamente."

Del Organismo de Resolución de Conflictos y de los Comercializadores de nombres de dominio

Si bien es cierto el Informe de la Comisión contiene propuestas legislativas sobre el sistema para resolver los conflictos por el Tribunal de Resolución de Conflictos, así como para regular lo concerniente a los Comercializadores de nombres de dominio, consideramos que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la presentación de dicho Informe, será competencia del Consejo de Políticas la evaluación, validación y alineación de las políticas sobre estos temas que ha venido implementando el actual administrador con la aprobación de la Comisión Multisectorial de Políticas del Sistema de Nombres de Dominio.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no irroga gasto al erario nacional, pues las actividades del Consejo de Políticas serían financiadas con cargo a los recursos provenientes del registro y mantenimiento de nombres de dominio del ccTLD .pe., pero en todo caso corresponderá el Ejecutivo establecerlo en el Reglamento respectivo.

ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta propuesta no contradice ninguna norma de mayor jerarquía, más bien se encuentra estrechamente relacionada con el derecho a la identidad, consagrado por el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, así como con el artículo 44° que establece que son deberes primordiales del Estado promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Guarda concordancia con la Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la Política Exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración; con la Décimo Octava Política referida a la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; y la Vigésimo Segunda Política referida al comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.